

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 025 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°062-2016-GRCUSCO/CRC/MPC, del despacho de la Consejería Regional por Cusco – Lic. Marisol Paz Ccoricasa, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"CONVOCAR AL DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LIC. CARLOS A. LANDAURO CASTRO CUBA, A EFECTOS DE QUE INFORME SOBRE LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DE HECHO DENOMINADO COSITUC, QUE DEJARA DE FUNCIONAR DEFINITIVAMENTE EL 30 DE JUNIO DEL 2016, Y A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2016 LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETO TURÍSTICO ESTARÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, VEHÍCULOS A PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo, fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la precitada ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, son atribuciones del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*;

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° O49-201,3-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la*



voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación";*

Que, el Artículo 24°, literal f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que son Derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco: *"(...) literal f) los Consejeros Regionales pueden solicitar directamente al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. En caso de incumplimiento al pedido reiterativo se considerara causal de interpelación";*

Que, conforme a las informaciones vertidas por los diferentes medios de comunicación e integrantes del Directorio de COSITUC, se tiene que el Comité de Hecho de COSITUC entrara en proceso de disolución y dejara de funcionar definitivamente el 30 de junio del 2016, así como la administración del Boleto Turístico estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Cusco y que los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos y otros del Comité de Hecho denominado COSITUC, pasaran a propiedad de la Municipalidad del Cusco, y siendo el Gobierno regional de Cusco, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, integrante del COSITUC y ante las versiones, se hace necesario la presencia del Director Ejecutivo de DIRCETUR, Lic. Carlos A. Landauro Castro Cuba;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, se;



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cusco, Lic. Carlos A. Landauro Castro Cuba, a efectos de que informe sobre la disolución del Comité de Hecho denominado COSITUC, que dejara de funcionar definitivamente el 30 de junio del 2016, y a partir del 01 de julio del 2016, la administración del Boleto Turístico estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Cusco, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos a propiedad de la Municipalidad del Cusco y de igual forma explique el destino de los Seis millones novecientos mil Nuevos Soles transferidos como recursos directamente recaudados a DIRCETUR.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la Gerencia General del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales Cusco – COSITUC, a efectos de que informe sobre la disolución del Comité de Hecho denominado COSITUC, que dejara de funcionar definitivamente el 30 de junio del 2016, y a partir del 01 de julio del 2016, la administración del Boleto Turístico estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Cusco, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos a propiedad de la Municipalidad del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONGASE la convocatoria para el día 21 del mes de marzo del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe el informe del Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco, Lic. Carlos A. Landauro Castro Cuba, y del Gerente General del Comité de Servicios Integrados Turístico Culturales Cusco – COSITUC, Mgt. Abdúl Niño de Guzmán Hermoza, quienes deberán hacer llegar un informe por escrito y en dieciocho (18) ejemplares, hasta antes de 72 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios indicados en los artículos precedentes, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en la fecha indicada, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N° 732- Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata; El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los siete días del mes de marzo del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pungarmayta
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Asog. Dante Carrasco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL